**Fondo Nacional de Vivienda**
República de Colombia

# RESOLUCIÓN NÚMERO

( 2121 )

03 DIC. 2014

Por la cual se modifica el Formulario de Inscripción al Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores – VIPA y la respectiva guía de diligenciamiento aprobado mediante la Resolución 0574 de 2014.

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1432 de 2013 modificado por el Decreto 2391 de 2013, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA *"3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, es una entidad adscrita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 3571 de 2011, y que el artículo 36 del mencionado Decreto, manifiesta que el Fondo continuara irguiéndose por lo establecido en el Decreto Ley 555 del 2003, y la normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

Que el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012, adicionó un parágrafo al artículo 68 de la Ley 49 de 1990, el cual dispone: *"(…)Parágrafo 4° Los recursos administrados por las Cajas de Compensación Familiar en los fondos para el otorgamiento de subsidio familiar de vivienda, se regirán por las condiciones de focalización y distribución que establezca el Gobierno Nacional. Las Cajas de Compensación Familiar podrán transferir recursos del FOVIS a los patrimonios que constituya Fonvivienda junto con las Cajas de Compensación Familiar y otras entidades públicas o las entidades que determine el Gobierno Nacional, para que en forma conjunta con recursos del Gobierno Nacional, se desarrollen programas de vivienda de interés prioritario dirigidos a los hogares con ingresos familiares de hasta dos (2) salarios mínimos legales vigentes conforme a la normatividad vigente. Las condiciones para la asignación de los subsidios las reglamentará el Gobierno Nacional.*

*La vigencia de los subsidios familiares de vivienda que fueron otorgados por la Caja de Compensación Familiar y que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley no hubieran sido aplicados dentro del término de su vigencia, serán transferidos al Patrimonio Autónomo de que trata el presente artículo. Así mismo para los próximos tres (3) años, los recursos de los Fondos de Vivienda de las Cajas de Compensación Familiar, serán destinados a dicho patrimonio autónomo en los porcentajes y en las condiciones que determine el Gobierno Nacional atendiendo la composición poblacional (…)."*

Que teniendo en cuenta lo anterior, mediante el Decreto 1432 del 05 de julio de 2013: *"Por el cual se reglamenta el parágrafo 4° del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones"*, modificado posteriormente por el Decreto 2391 del 29 de Octubre de 2013: *"Por el cual se efectúan precisiones en las condiciones de los beneficiarios del "Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores" al que se refiere el Decreto 1432 de 2013"*, el Gobierno Nacional reglamentó el parágrafo 4° del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012, en lo relativo a la necesidad de reglamentar las condiciones necesarias para el desarrollo de los programas de vivienda de interés prioritario, dirigidos a los hogares con ingresos familiares de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y para la asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda a quienes resulten beneficiarios del programa VIPA.

Que el Decreto 1432 de 2013, fue modificado por el Decreto 2391 de 2013 y posteriormente por el Decreto 2480 del 2 de diciembre de 2014, por el cual se modifican y precisan la condiciones en que se desarrollará el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que mediante Resolución No. 0049 del 23 de enero de 2014, se adoptó el Formulario de inscripción para Postulación al Subsidio Familiar de Vivienda Urbano al Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores-VIPA, junto con la respectiva Guía de Diligenciamiento. Que mediante la Resolución No. 210 de 14 de febrero de 2014 del Fondo Nacional de Vivienda, se modificó la guía de diligenciamiento del Formulario de Inscripción al Programa de Vivienda de Interés Prioritario adoptada mediante la Resolución No. 0049 de 23 de enero de 2014 del Fondo Nacional de Vivienda.

Que subsiguientemente mediante Resolución 0574 de 20 de Marzo de 2014 del Fondo Nacional de Vivienda, se modificaron el formulario de inscripción al programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores – VIPA y la respectiva guía de diligenciamiento adoptados mediante la Resolución No. 0049 de 23 de enero de 2014 del Fondo Nacional de Vivienda.

Que posteriormente se expidió el Decreto 2480 del 2 de diciembre de 2014, en el cual se enuncia que el Programa VIPA se estructuró conjuntamente entre el Gobierno Nacional y las Cajas de Compensación Familiar y en esa medida se debe propender porque los recursos de éstas últimas se destinen en forma efectiva a la ejecución del Programa, y adicionalmente, porque concurran al cierre financiero, los recursos aportados por otras entidades otorgantes del subsidio, como son las Entidades Territoriales.

Que mediante el Decreto 2480 del 2 de diciembre de 2014, se modificó el concepto de hogares beneficiarios del Programa VIPA, para permitir que accedan a la vivienda de interés prioritario, todos los hogares que cumplan las condiciones establecidas en la ley y en el reglamento, sin ninguna forma de discriminación.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 2480 del 2 de diciembre de 2014, se modificó el numeral 2.4 del artículo 2º del Decreto 2190 de 2009, que reza: ***"2.4. Hogar objeto del Subsidio Familiar de Vivienda.*** *Se entiende por hogar el conformado por los cónyuges, las uniones maritales de hecho, incluyendo las parejas del mismo sexo, y/o el grupo de personas unidas por vínculos de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, que compartan un mismo espacio habitacional. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el Parágrafo del presente artículo".*

Que se adicionó un parágrafo al artículo 2º del Decreto 2190 de 2009, el cual prescribe: *"**Parágrafo.** Para efectos del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, al que hace referencia el Decreto 1432 de 2013, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, también será hogar objeto del Subsidio Familiar de Vivienda el que se encuentre conformado por una persona, o por menores de edad cuando ambos padres hayan fallecido, estén desaparecidos,*

*privados de la libertad o hayan sido privados de la patria potestad; en estos últimos eventos, la postulación se realizará a través del tutor y/o curador en acompañamiento del defensor de familia, cuando sea del caso.(…)"*

Que en el Decreto 2480 de 2014, se enuncia que el Decreto 1432 de 2013 estableció el monto del subsidio que deben asignar el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar en el marco del Programa VIPA, con base en los análisis realizados sobre la capacidad económica de la población objeto del Programa.

Que en el enunciado decreto manifiesta que el ritmo de ventas fue inferior al esperado, debido al elevado número de hogares que, de acuerdo con los requisitos establecidos por las entidades financieras respectivas, no han podido acceder a una pre – aprobación de crédito, especialmente para hogares con ingresos inferiores a 1.6 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes- SMLMV, quienes representan más del 75% de los hogares postulados al Programa VIPA.

Que también la misma norma cita que, ante las dificultades que se han presentado en relación con el otorgamiento de cartas de pre-aprobación de crédito al referido grupo de población, se analizaron nuevamente las condiciones del cierre financiero para la adquisición de una vivienda de interés prioritario y se concluyó que para mejorar el perfil de riesgo de los hogares potencialmente beneficiarios del Programa VIPA, debe reducirse el valor de crédito requerido para el cierre financiero de la vivienda, lo cual implica que se requirió de un aumento del monto del Subsidio Familiar de Vivienda, particularmente para hogares con ingresos mensuales menores o iguales a 1,6 SMLMV.

Que es por ello que el Decreto 2480 de 2014 en su artículo 3º modificó el artículo 8º del Decreto 1432 de 2013, el cual reza:*"(…)Artículo 8º. El monto de los subsidios familiares de vivienda que Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar asignen a los hogares que cumplan las condiciones señaladas en el presente decreto, dependerá de los ingresos del hogar objeto del subsidio, de acuerdo con los siguientes parámetros:*

*a) A los hogares con ingresos hasta de 1.6 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV, al momento del desembolso al oferente.*
*b) A los hogares con ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV, al momento del desembolso al oferente. (…)"*

Que en el mismo sentido, en el Decreto 2480 de 2014 se considera necesario aclarar que, para efectos del Programa VIPA, los ingresos del hogar pueden ser evaluados teniendo en consideración el salario básico de sus miembros, ya que el mismo constituye la remuneración ordinaria. Es por ello que el artículo 4º el Decreto 2480 de 2014, modifica el artículo 12 del Decreto 1432 de 2013, modificado por el artículo 2º del Decreto 2391 de 2013, el cual manifiesta en el parágrafo del artículo 12 que podrán ser beneficiarios del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo a que se refiere el presente decreto, los hogares que cumplan entre otras la siguiente condición: *"(…) Parágrafo. El límite de ingresos a que se refiere el literal a) del presente artículo podrá ser verificado teniendo en consideración solamente el salario básico de los miembros del hogar, es decir, lo que constituye remuneración ordinaria o fija".(…)"*

Que en el Decreto 2480 de 2014, se expone que la población en situación de desplazamiento forzado requiere de un tratamiento especial, que permita garantizar su acceso efectivo a la vivienda, de conformidad con las recomendaciones emitidas por la H. Corte Constitucional en el Auto No. 008 de 2009, de seguimiento a la Sentencia T – 025 de 2004, y las realizadas por la Contraloría General de la República, relativas a propender por una efectiva aplicación de los recursos de los subsidios familiares de vivienda asignados en dinero a la referida población, que a la fecha se encuentran sin aplicar.

Que es por ello que literal a del artículo 5º, modifica el artículo 13 del Decreto 1432 de 2013, de la siguiente forma: "(...)*Cuando el hogar beneficiario se encuentre inscrito en el Registro Único de Población Desplazada (RUPD), o el que haga sus veces, se podrá sumar el subsidio familiar de vivienda inicialmente asignado, que se encuentre sin aplicar, y el subsidio familiar de vivienda a que se refiere el artículo 8º de este Decreto, para la adquisición de una vivienda en el marco del Programa VIPA. En todo caso, el subsidio familiar de vivienda de FONVIVIENDA no podrá superar los 66.5 SMLMV, pues el hogar deberá aportar el ahorro a que se refiere el artículo 15 de este Decreto. (…)*"

Que adicionalmente, en el mismo artículo se enuncia que los beneficiarios del programa VIPA, tendrán derecho a un solo subsidio a otorgarse en el marco del mismo. Cuando los hogares beneficiarios cuenten con subsidios familiares de vivienda en dinero, otorgados por parte de las Cajas de Compensación Familiar o FONVIVIENDA, que se encuentren pendientes de aplicación, se emplearán las siguientes reglas: "(…) a) *Quienes hayan sido beneficiarios de subsidios familiares de vivienda para la adquisición de vivienda urbana, que se encuentren vigentes y sin aplicar, asignados en cualquier momento por las Cajas de Compensación Familiar, siempre que resulten beneficiarios del subsidio familiar de vivienda a que se refiere el artículo 8° del presente decreto, solicitarán su aplicación en el marco del programa a que se refiere el mismo. En este caso, las Cajas de Compensación realizarán los trámites correspondientes al interior de los Fovis para que estos recursos hagan parte de aquellos de que trata el artículo 4° de este decreto, de manera que no constituyan recursos adicionales a girar.*

*Los subsidios familiares de vivienda que se otorguen a los hogares mencionados anteriormente, tendrán los valores señalados en el artículo 8° del presente decreto, cuando el valor del subsidio otorgado, que se encuentre sin aplicar, sea inferior, en caso contrario, tendrán derecho al subsidio familiar de vivienda de mayor valor. (…)*"

"*(…) b) Si los hogares potencialmente beneficiarios del programa a que se refiere este decreto cuentan con un subsidio familiar para la adquisición de vivienda urbana nueva, asignado en cualquier momento por una entidad otorgante diferente de Fonvivienda o las Cajas de Compensación Familiar, previa autorización de la entidad otorgante, los respectivos hogares podrán autorizar su desembolso a los oferentes de los proyectos que resulten seleccionados de acuerdo con lo establecido en el presente decreto. La entidad otorgante del subsidio definirá las condiciones para el desembolso del subsidio al oferente de los proyectos, siempre y cuando dichas condiciones no contraríen lo establecido en este decreto ni las determinaciones adoptadas por los órganos de decisión del patrimonio autónomo al que se refiere el presente decreto.*

*En el evento en que otras entidades otorgantes de subsidios familiares de vivienda decidan autorizar el desembolso de recursos a los oferentes de proyectos seleccionados de acuerdo con lo establecido en el presente decreto, ni Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar, ni el patrimonio autónomo que se constituya de acuerdo con lo establecido en este decreto, serán responsables por la debida ejecución de los mencionados recursos. Los recursos aportados por autorización de la mencionada entidad otorgante, en todo caso, contribuirán al pago de la vivienda, junto con los demás recursos previstos en el presente decreto. (…)*"

"*(…) c) Si los hogares potencialmente beneficiarios del programa a que se refiere este decreto cuentan con un subsidio familiar para la adquisición de vivienda urbana nueva, asignado en cualquier momento por una entidad otorgante diferente de Fonvivienda o las Cajas de Compensación Familiar, previa autorización de la entidad otorgante, los respectivos hogares podrán autorizar su desembolso a los oferentes de los proyectos que resulten seleccionados de acuerdo con lo establecido en el presente decreto. La entidad otorgante del subsidio definirá las condiciones para el desembolso del subsidio al oferente de los proyectos, siempre y cuando dichas condiciones no contraríen lo establecido en este decreto ni las determinaciones adoptadas por los órganos de decisión del patrimonio autónomo al que se refiere el presente decreto. (…)*"

Que respecto al ahorro de los hogares postulantes, el Decreto 2480 de 2014 en su artículo 6º modificó el artículo 15 del Decreto 1432 de 2013, modificado por el artículo 3º del Decreto 2391 de 2013, y prescribe lo siguiente: "*(…) Artículo 15. Los hogares acreditarán un ahorro mínimo equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la vivienda. El documento que acredite el ahorro podrá ser aportado al patrimonio autónomo respectivo, por el oferente del*

*proyecto seleccionado, como anexo del formulario de postulación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de este decreto, pero también se aceptará que se aporte como requisito previo a la asignación del subsidio familiar de vivienda, la cual deberá efectuarse en el plazo indicado en los términos de referencia del respectivo proceso de selección.*

*En el evento en que entidades otorgantes de subsidios familiares de vivienda, diferentes al Fondo Nacional de Vivienda y las Cajas de Compensación Familiar, decidan autorizar el desembolso de recursos a los oferentes de proyectos seleccionados de acuerdo con lo establecido en el presente decreto, el ahorro del hogar podrá disminuir en el valor del respectivo subsidio, sin que, en ningún caso, el aporte del hogar pueda ser inferior al dos por ciento (2%) del valor de la vivienda.*

*El ahorro, en los porcentajes antes señalados, podrá acreditarse en cualquiera de las siguientes modalidades:*
*a) Cuentas de ahorro programado para la vivienda;*
*b) Cuentas de ahorro programado contractual para vivienda con evaluación crediticia favorable previa;*
*c) Aportes periódicos de ahorro;*
*d) Cuota inicial;*
*e) Cesantías.*

*Los recursos del ahorro podrán ser girados por parte del potencial beneficiario directamente al oferente o a las entidades que este defina como esquema de ejecución del proyecto. El oferente de los proyectos seleccionados en el marco del programa a que se refiere este decreto podrá establecer mecanismos que le permitan garantizar que los recursos señalados en el presente artículo estén dispuestos de manera efectiva por parte de los hogares, será responsable del debido manejo de los referidos recursos de acuerdo con las normas vigentes e igualmente, deberá informar oportunamente a los hogares, las condiciones y requisitos establecidos para recibir los beneficios del Programa.*

***Parágrafo.** La definición de las modalidades señaladas en el presente artículo se sujetará a lo establecido por el artículo 28 del Decreto 2190 de 2009 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan(…)".*

Que respecto a la firma del formulario de postulación, el artículo 7 del Decreto 2480 de 2014 por el cual se modifica el artículo 21 del Decreto 1432 de 2013, establece entre otros apartes los siguientes:

*"(…) **b)** La identificación, por parte de quien suscriba el formulario de postulación, del proyecto de vivienda en donde aplicaría el subsidio familiar de vivienda en caso de ser otorgado en su favor. En todo caso, quien suscriba el formulario de postulación deberá manifestar que ninguno de los miembros del hogar se ha postulado para ser beneficiario en otro proyecto de vivienda de interés prioritario que haya sido seleccionado en el marco del programa a que se refiere el presente decreto; (…)"*

***"(…)e)** Carta de pre-aprobación de crédito por el valor correspondiente a los recursos faltantes para acceder a la solución de vivienda a adquirir, si fuere el caso, de acuerdo con lo establecido en el presente decreto; (…)"*

***"(…) g)** En caso de ser beneficiario de un subsidio familiar de vivienda para adquisición de vivienda urbana nueva, otorgado por una Caja de Compensación Familiar en cualquier tiempo, o por Fonvivienda con anterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, la autorización del jefe del hogar beneficiario del subsidio, para que el mismo sea girado al patrimonio autónomo o al Fovis de la Caja respectiva, según sea el caso.*
*Se podrá entregar, junto con los documentos antes mencionados, aquel que acredite la existencia del ahorro del hogar, en los porcentajes y modalidades a que se refiere el presente decreto. La acreditación se sujetará a lo establecido por el artículo 28 del Decreto número 2190 de 2009 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan y a las condiciones que defina el patrimonio autónomo.*
*Se incluirá en el formulario la declaración juramentada de quienes lo suscriban, que se entenderá surtida con la firma del mismo, en la que se manifieste que el hogar cumple con las condiciones para ser beneficiario del programa a que se refiere el presente decreto, que sus miembros no están*

*incursos en inhabilidades para postularse y que los datos suministrados son ciertos, así como la autorización para verificar la información suministrada y la aceptación para ser excluido del proceso de selección en caso de verificarse que la información aportada no corresponda a la verdad. (...)"*

Que como consecuencia de las modificaciones enunciadas en este acto administrativo, se hace necesario modificar el Formulario de Inscripción al Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores – VIPA y la respectiva guía de diligenciamiento aprobados mediante la Resolución 0574 de 2014.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Modificar el Formulario de Inscripción al Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores – VIPA y la respectiva guía de diligenciamiento aprobados mediante la Resolución 0574 de 2014, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

**ARTICULO SEGUNDO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

**CARLOS ARIEL CORTES MATEUS**
Director Ejecutivo Del Fondo Nacional de Vivienda.

Proyectaron: Claudia Paris- Andrei Suarez
Revisó y Aprobó: Lino Roberto Pombo Torres
Fecha : 3 de diciembre de 2014

Libertad y Orden
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

# FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA
ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA

Versión: 2.0
Fecha:
Código: GSV-F-07

**Aprobado mediante Resolución No. 2121 del 3 de diciembre del 2014 del Fondo Nacional de Vivienda**

**CONTROL**

1. Jefe de Hogar — Hogar Independiente ☐ — Afiliado a la Caja de Compensación ☐ — CCF a la que está afiliado: _____ — Fecha de Radicado Ante el Oferente: _____ — Hora de Radicado ante el Oferente: _____

2. Ha recibido subsidio de vivienda otorgado por Fonvivienda — SI ☐ NO ☐
3. Ha recibido subsidio de vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar — SI ☐ NO ☐
4. El subsidio fue cobrado — SI ☐ NO ☐

5. Nombre de la entidad del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social (Fonvivienda-CCF) de la cual recibió subsidio -SFV anteriormente _____ NIT : _____

6. VALOR DEL SFV RECIBIDO ANTERIORMENTE: $ _____

7. INSCRIPCIÓN NUEVA ☐

8. AUTORIZAN DEVOLVER RECURSOS AL FOVIS ☐
9. AUTORIZA MOVILIZACIÓN AL PATRIMONIO AUTÓNOMO ☐

10. **NOVEDAD** Si el hogar ha sido beneficiario del Subsidio Familiar de vivienda de FONVIVIENDA o de las Cajas de Compensación Familiar y presenta novedad en la conformación del hogar, diligencie en la columna 1. NOVEDAD de la Sección A, marcando las siguientes opciones según el caso:N (nacimiento) F (fallecimiento), y ME ( mayoría de edad).

**FORMULARIO No.**

## A. CONFORMACIÓN Y CONDICIÓN SOCIO ECONÓMICA DEL HOGAR (CONSULTAR GUÍA)

| 1. NOVEDAD | 2. APELLIDOS | 3. NOMBRES | 4 PARENTESCO | 5 FECHA DE NACIMIENTO AÑO | MES | DÍA | 6 DOCUMENTO DE IDENTIDAD Tipo Documento TD | SOLO CEDULAS | 7 SEXO | 8 ESTADO CIVIL | 9. CONDICIÓN ESPECIAL | 10. OCUPACIÓN | 11. INGRESOS MENSUALES ($) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Jefe de Hogar | | | | | | F M | S C SP | J H M65 D Af Ind R MC MVCA | | |

### 4.1 INFORMACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL HOGAR

| | APELLIDOS | NOMBRES | PARENTESCO | FECHA DE NACIMIENTO AÑO | MES | DÍA | DOCUMENTO DE IDENTIDAD Tipo Documento TD | SOLO CEDULAS | SEXO | ESTADO CIVIL | CONDICIÓN ESPECIAL | OCUPACIÓN | INGRESOS MENSUALES ($) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | 2 3 4 5 6 7 8 9 10 | | | | | | F M | S C SP | J H M65 D Af Ind R MC MVCA | | |
| | | | 2 3 4 5 6 7 8 9 10 | | | | | | F M | S C SP | J H M65 D Af Ind R MC MVCA | | |
| | | | 2 3 4 5 6 7 8 9 10 | | | | | | F M | S C SP | J H M65 D Af Ind R MC MVCA | | |
| | | | 2 3 4 5 6 7 8 9 10 | | | | | | F M | S C SP | J H M65 D Af Ind R MC MVCA | | |
| | | | 2 3 4 5 6 7 8 9 10 | | | | | | F M | S C SP | J H M65 D Af Ind R MC MVCA | | |

TOTAL INGRESOS DEL HOGAR ($) _____

## B. DATOS DEL HOGAR POSTULANTE

1. Dirección Domicilio Actual: | 2. Dirección para correspondencia: | 3. correo electrónico:
4. Departamento: | 5. Municipio | 6. Teléfono: | 7. Celular:

## C. INFORMACIÓN HOGAR AFECTADO POR DESASTRES NATURALES O ATENTADOS TERRORISTAS

1. SI ALGÚN MIEMBRO DE HOGAR FUE BENEFICIARIO DE SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA, INDIQUE SI EL SUBSIDIO SE APLICÓ EN LA VIVIENDA DESTRUIDA — SI ☐ NO ☐

| 2. Dirección del Inmueble afectado | 3. Departamento | 4. Municipio |
|---|---|---|
| | | |

## D. LOCALIZACIÓN Y TIPO SOLUCIÓN DE VIVIENDA

1. **Modalidad:** Adquisición de Vivienda nueva ☐
2. **Nombre del Proyecto de Vivienda:**
3. **Departamento :**
4. **Municipio:**
5. **Tipo de Solución :** Vivienda de Interés Prioritario -VIP ☐
6. **Valor de la vivienda ($) :** _____

## E. CONDICIÓN DE LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA

1. Indique si perdió su vivienda por imposibilidad de pago — SI ☐ NO ☐
2. Indique si recibió con anterioridad el subsidio de Cobertura a la Tasa de Interés — SI ☐ NO ☐

**LA PRESENTACIÓN DEL FORMULARIO NO OTORGA EL DERECHO A LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO**

**EL DESPRENDIBLE DE RADICACIÓN NO GARANTIZA QUE EL HOGAR CUMPLE CON LOS REQUISITOS**

**ESTE FORMULARIO ES GRATUITO Y PUEDE SER FOTOCOPIADO PARA SU DISTRIBUCIÓN.**

## F RECURSOS ECONÓMICOS PARA ACCEDER A LA VIVIENDA.

SECCIÓN

| 1. Ahorro Previo | | 2. Recursos Complementarios | |
|---|---|---|---|
| Cuenta de Ahorro Programado para la vivienda | $ | Crédito Pre- aprobado | $ |
| Diferencia ente el ahorro presentado y el ahorro requerido a presentar para el cierre financiero | $ | | |
| Cuenta de Ahorro Programado Contractual con Evaluación Crediticia Favorable Previa | $ | Recursos del Sistema General de Regalías | $ |
| Aportes periódicos de ahorro | $ | Donación ONG ó Entidad Pública o Privada Nacional ó Internacional | $ |
| Cuota Inicial | $ | Aportes Ente Territorial | $ |
| | | Valor del Subsidio Familiar de Vivienda previo, asignado por Fonvivienda en la Bolsa Especial para Población Desplazada | |
| Aporte entidad otorgante de subsidio diferente al Fondo Nacional de Vivienda o CCFs | $ | Valor del Subsidio Familiar de Vivienda previo asignado | $ |
| Cesantías: | $ | Otros Recursos (Especificar cuales): | $ |

| 3. Financiación Total de la Vivienda | Ahorro Previo | $ | Recursos Complementarios | $ | Subsidio solicitado VIPA | $ |
|---|---|---|---|---|---|---|

## G INFORMACIÓN DE CRÉDITO PRE-APROBADO, CUENTAS DE AHORRO PREVIO Y/O CESANTÍAS

SECCIÓN

| | | | |
|---|---|---|---|
| Cuenta de Ahorro Programado para la vivienda: | Entidad Captadora: | No. de cuenta | Fecha de certificación |
| Entidad otorgante de subsidio diferente al Fondo Nacional de Vivienda o Cajas de Compensación Far | Nombre de la entidad: | Oficio No. | Fecha de certificación |
| Ahorro Contractual con evaluación crediticia favorable: | Entidad Captadora: | No. de cuenta | Fecha de certificación |
| Aportes periódicos de ahorro: | Entidad Captadora: | No. de cuenta | Fecha de certificación |
| Cesantías: | Entidad Captadora: | Oficio No. | Fecha de certificación |
| Otros Recursos (Especificar cuales): | Nombre de la entidad: | Oficio No. | Fecha de certificación |
| Crédito pre-aprobado | Entidad de crédito: | Valor pre-aprobado | Fecha de pre-aprobación |

**Nota: Es importante que el hogar postulante tenga en cuenta que los valores enunciados en los literales F y G de este formulario, se tendrán que ajustar si la escrituración y entrega del inmueble se realiza en el año siguiente a la postulación, en tal situación, el hogar deberá actualizar la información financiera de: "Recursos Económicos para acceder a la vivienda" y de igual forma la "Información de crédito preaprobado , cuentas de ahorro previo y/o cesantías", ya que el valor total de la vivienda se encuentra calculado en salarios mínimos legales mensuales vigentes del año en curso.**

## H AUTORIZAMOS MOVILIZAR AL PATRIMONIO AUTONOMO LOS RECURSOS DEL SUBSIDIO O LA DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS AL FOVIS

SECCIÓN

1. Autorizamos al Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, para que traslade al Patrimonio Autónomo – Fideicomiso Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores de la Fiduciaria Bogotá, los recursos del subsidio asignado a nuestro hogar con anterioridad a esta postulación y que no han sido aplicados.

2. Autorizamos a la Caja de Compensación Familiar respectiva, para que realice el trámite de devolución de los recursos del subsidio asignado a nuestro hogar con anterioridad a esta postulación y que no han sido aplicados.

## I DECLARAMOS BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE:

SECCIÓN

- ◊ Manifiesto libre y voluntariamente como jefe de hogar que las personas relacionadas en este formulario , estuvieron de acuerdo en participar en esta postulación al Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores
- ◊ Toda la información aquí suministrada es verídica y se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento con la suscripción del formulario.
- ◊ Manifiesto que ninguno de los miembros del hogar relacionados en el presente formulario se ha postulado para ser beneficiario de otro proyecto en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.
- ◊ Autorizo para que una vez seamos beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda el valor del mismo sea girado al oferente en los plazos y condiciones señalados en los respectivos términos de referencia del proceso de selección del proyecto, señalado en el punto 2 de la sección D de este formulario.
- ◊ Manifesto que si surge algún hecho que modifique las condiciones que no nos permitan ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda, tal situación será comunicada inmediatamente al oferente.
- ◊ Cumplimos con las condiciones para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores
- ◊ Nuestros ingresos familiares no son superiores al equivalente de (2) dos salarios mínimos legales mensuales (SMLMV)
- ◊ Autorizo para que por cualquier medio se verifiquen los datos aquí contenidos y en caso de falsedad, se apliquen las sanciones contempladas en la Ley.
- ◊ Expreso que estamos dispuestos a cumplir con las obligaciones de los benefeciarios al Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, establecidas en el Decreto 1432 de 2013 modificado por los Decretos 2391 de 2013 y 2480 de 2014, y aceptamos las consecuencias derivadas de su incumplimiento.
- ◊ Aceptamos ser excluidos de manera automática del presente proceso de postulación y posterior asignación, en caso de verificarse que la información aportada no corresponda a la verdad.

NOMBRE JEFE DEL HOGAR _____ FIRMA JEFE DEL HOGAR _____ No. CEDULA DEL JEFE DEL HOGAR _____

## INFORMACIÓN DE RECEPCIÓN DE FORMULARIO DE POSTULACIÓN POR PARTE DEL OFERENTE

| NOMBRE FUNCIONARIO QUE RECIBE: | ENTIDAD OFERENTE QUE RECIBE: | Nº Folios Anexos | Fecha de Recibo: | Hora de Recibido: |
|---|---|---|---|---|
| | MUNICIPIO | | AÑO MES DÍA | HH MM am pm |

## DESPRENDIBLE DE RECEPCIÓN DE FORMULARIO DE POSTULACIÓN

| | | | |
|---|---|---|---|
| NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE RECIBE: | ENTIDAD QUE RECIBE: | | No. FOLIOS ANEXOS |
| NOMBRE DEL POSTULANTE: | CEDULA DEL POSTULANTE: | | MUNICIPIO |
| CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR: | FORMULARIO No. | FECHA DE RECIBO: AÑO | MES DIA |

| | | |
|---|---|---|
| Libertad y Orden<br>**Ministerio Vivienda, Ciudad y Territorio**<br>**República de Colombia** | **GUÍA PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES- VIPA** | Versión: 2.0<br>Fecha:<br>Código: GSV-I-02 |

**NOTAS IMPORTANTES:**

- El Fondo Nacional de Vivienda -Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las facultades que les otorgó la Ley, constituyeron un "patrimonio autónomo", para la administración de los recursos del **Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores – VIPA**, y para adelantar los procesos de selección de los proyectos de vivienda.

- Los hogares que deseen acceder al Subsidio Familiar de Vivienda-SFV, deberán acercarse a los proyectos que fueron seleccionados para hacer parte del Programa VIPA, y si consideran que la solución habitacional cumple con sus expectativas, podrán presentar la postulación para acceder al mismo.

Recuerde que el formulario, es **GRATUITO**. Antes de dar inicio a su diligenciamiento, lea cuidadosamente esta guía.

**REQUISITOS PARA ACCEDER AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA VIPA**

- Tener ingresos totales mensuales, no superiores al equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- No ser propietarios de una vivienda en el territorio nacional.
- No haber sido beneficiarios de un Subsidio Familiar de Vivienda que haya sido efectivamente aplicado, salvo quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999 o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias o atentados terroristas.
- No haber sido beneficiarios a cualquier título, de las coberturas de la tasa de interés, establecidas en los Decretos 1143 de 2009, 1190 de 2012, 0701 de 2013 y 161 de 2014.
- Contar con un ahorro mínimo equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la vivienda (Revisar el literal F de esta guía sobre ahorro previo).
- Contar con un crédito pre-aprobado por el valor correspondiente a los recursos faltantes para acceder a la solución de vivienda a adquirir, la carta de pre-aprobación de crédito, deberá consistir en una evaluación crediticia favorable previa emitida por un establecimiento de crédito, una cooperativa de ahorro y crédito, las Cajas de Compensación Familiar, el Fondo Nacional de Ahorro, los fondos de empleados y demás entidades autorizadas para ello por la Ley.

**GUÍA PARA DILIGENCIAR EL FORMULARIO**

A continuación encontrará la explicación del contenido de cada una de las secciones y numerales del formulario:

**SECCIÓN DE CONTROL**

Diligencie los siguientes campos con **X** marcando según corresponda:

1. **Jefe de Hogar**

Marque **X** en la casilla correspondiente si el jefe de hogar es independiente o si es afiliado a la Caja de Compensación Familiar; si marca afiliado a la Caja escriba el nombre de la Caja de Compensación Familiar a la cual está afiliado. También será hogar objeto del Subsidio Familiar de Vivienda el que se encuentre conformado por una persona, o por menores de edad cuando ambos padres hayan fallecido, estén desaparecidos, privados de la libertad o hayan sido privados de la patria potestad; en estos últimos eventos, la postulación se realizará a través del tutor y/o curador en acompañamiento del defensor de familia, cuando sea del caso.

**2. Ha recibido subsidio de vivienda otorgado por Fonvivienda:** Si la respuesta es **NO**, marque **X** en el punto 7. INSCRIPCIÓN NUEVA de esta sección.

Si la respuesta es **SI**, diligencie los puntos 4, 5 y 6 de esta sección indicando el nombre de la Entidad Otorgante, el número del Nit de la misma y el valor del SFV recibido.

**3. Ha recibido subsidio de vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar**. Si la respuesta es **NO**, marque **X** en el punto 7. INSCRIPCIÓN NUEVA de esta sección.

Si la respuesta es **SI**, diligencie los puntos 4, 5 y 6 de esta sección indicando el nombre de la Entidad Otorgante, el número del Nit de la misma y el valor del SFV recibido.

**4. El subsidio fue cobrado:**

Si el subsidio fue otorgado por alguna Caja de Compensación Familiar y la respuesta es **NO**, marque **X** en el punto 8 para autorizar la devolución de los recursos al FOVIS.

Si la respuesta es **SI**, marque **X** en el punto 7, para iniciar una inscripción nueva, únicamente si perdió la vivienda por imposibilidad de pago o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias o atentados terroristas.

Si el subsidio fue otorgado por Fonvivienda y la respuesta es **NO**, marque **X** en el punto 9, para autorizar la movilización de los recursos al Patrimonio Autónomo.

Si la respuesta es **SI**, marque **X** en el punto 7, para iniciar una inscripción nueva, únicamente si perdió la vivienda por imposibilidad de pago o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias o atentados terroristas.

**5. Nombre de la entidad del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social (Fonvivienda – CCF), de la cual recibió subsidio:** Si marcó **SI** en el punto 2 o 3 de la Sección Control, registre en este campo el nombre de la entidad otorgante del subsidio previo y en el siguiente campo escriba el número del Nit de dicha entidad.

**6. Valor del SFV recibido:** Si marcó **SI** en el punto 2 o 3 de la Sección Control, registre en este campo el valor en pesos del subsidio familiar de vivienda recibido.

**7. Inscripción Nueva:** Marque **X** si el hogar se está postulando por primera vez al SFV, o en los casos indicados en los puntos 2 y 3 de la Sección Control.

**8. Autorización devolución recursos al FOVIS**: Si el hogar es beneficiario de SFV de las Cajas de Compensación Familiar y marcó **NO** en el punto 4 de la Sección Control, debe autorizar la devolución de los recursos al FOVIS.

**9. Autorización de movilización de recursos al Patrimonio Autónomo**: Si el hogar es beneficiario de SFV de Fonvivienda y marcó **NO** en el punto 4 de la Sección Control, debe autorizar la movilización de los recursos al Patrimonio Autónomo.

**10. Novedad:** Si el hogar ha sido beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda de Fonvivienda o de las Cajas de Compensación Familiar y presenta novedad en la conformación del hogar, diligencie en la columna 1. **NOVEDAD** de la Sección A, marcando las siguientes opciones según el caso: **N** (Nacimiento) **F** (Fallecimiento) y **ME** (mayoría de edad).

***A. CONFORMACIÓN Y CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA DEL HOGAR***

**1. NOVEDAD:** Si el hogar cumple la condición descrita en el punto 10 de la Sección Control, marque en este campo la novedad, con las siguientes opciones según el caso:

**N: Nacimiento** (Si hubo nacimientos en el hogar después de la fecha de asignación del subsidio anterior que se encuentre, relacionar la información correspondiente al nuevo miembro hogar)

**F: Fallecimiento** (Si algún miembro del hogar falleció entre la fecha de asignación del subsidio anterior que se encuentre sin aplicar y la presente postulación, registre la información).

**ME: Mayoría de edad** (Si algún miembro del hogar adquirió la mayoría de edad entre la fecha de asignación del subsidio anterior que se encuentre sin aplicar y la presente postulación).

Las únicas novedades aceptadas para el jefe de hogar son **ME**: Mayoría de edad o **T:** Tutor y/o curador.

**2. APELLIDOS**: Escriba los apellidos, en el orden respectivo:

**Jefe de Hogar:** *Se* escribirán en primer lugar los datos del Jefe o cabeza de hogar. Es importante establecer que ttambién será hogar objeto del Subsidio Familiar de Vivienda el que se encuentre conformado por una persona, o por menores de edad cuando ambos padres hayan fallecido, estén desaparecidos, privados de la libertad o hayan sido privados de la patria potestad; en estos últimos eventos, la postulación se realizará a través del tutor y/o curador en acompañamiento del defensor de familia, cuando sea del caso.

**Miembros del hogar:** Se entiende por hogar el conformado por los cónyuges, las uniones maritales de hecho, incluyendo las parejas del mismo sexo, y/o el grupo de personas unidas por vínculos de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, que compartan un mismo espacio habitacional.

Relacione los datos de la esposa(o) o compañera(o), luego los hijos de mayor a menor y demás miembros, en el numeral 4.1 de la sección A.

**3. NOMBRES:** Escriba el (los) nombre (s), en el orden señalado en el numeral 2 (anterior párrafo).

**4. PARENTESCO:** Marque con **X** el parentesco con relación al Jefe del Hogar, frente a cada uno de los miembros del hogar, de acuerdo con la siguiente lista:

**2**: Cónyuge o Compañera (o)
**3**: Hijo (a).
**4**: Hermano(a)
**5**: Padre o Madre
**6**: Abuelo(a) Nieto(a), Bisabuelo (a) Bisnieto (a)
**7**: Tío(a), Sobrino(a)
**8**: Suegro(a), Cuñado(a)
**9**: Padres Adoptantes, Hijos Adoptivos, otro (En caso de tutor o curador)
**10**: Nuera, Yerno

**5. FECHA DE NACIMIENTO:** Indique año, mes y día, según corresponda al Jefe de hogar o miembro del hogar.

**6. DOCUMENTO DE IDENTIDAD:** En la columna Tipo Documento **TD** corresponde al tipo de documento de identificación, escriba el que corresponda, así:
**CC:** Cédula de ciudadanía.
**CE:** Cédula de extranjería.
**Me:** Menor de edad.
Escriba el Número de identificación **sólo si es mayor de edad.**

**7. SEXO:** Marque **X** en la casilla el sexo de cada uno de los integrantes del hogar, utilizando la abreviatura respectiva:
**F:** Femenino
**M:** Masculino

**8. ESTADO CIVIL:** Marque con una **X** el estado civil de cada miembro del hogar, según corresponda:
**S:** Soltero(a)
**C:** Casado(a) o unión marital de hecho.
**SP:** Separado, Viudo

**9. CONDICIÓN ESPECIAL:** Escriba si alguno de los miembros del hogar presenta la siguiente condición, así:
**J:** Mujer Cabeza de Familia
**H:** Hombre cabeza de familia
**M65:** Miembro hogar mayor de 65 años
**D:** Miembro hogar Discapacitado con certificación médica
**Af:** Miembro hogar Afrocolombiano
**Ind:** Miembro hogar perteneciente a una comunidad indígena
**R:** Miembro hogar perteneciente a una comunidad Rom o Gitana
**MC:** Miembro hogar que se encuentra vinculada como Madre Comunitaria del ICBF.
**MVCA**: Mujer víctima del conflicto armado

**10. OCUPACIÓN:** Escriba en esta casilla ocupación o profesión, así:
**H:** Hogar
**EM:** Empleado
**P:** Pensionado
**ES:** Estudiante.
**I:** Independiente.
**D:** Desempleado.

**11. INGRESOS DEL HOGAR ($):** Escriba en esta casilla los ingresos de cada uno de los integrantes del hogar y al final escriba la sumatoria del **"Total de Ingresos"** de todos los miembros del hogar

**NOTA IMPORTANTE:** Recuerde que en caso de resultar beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en el programa VIPA, la escritura de compraventa podrá ser suscrita cualquier miembro mayor de edad del hogar para los subsidios asignados por Fonvivienda, y por el afiliado para los subsidios asignados con cargo a los Fovis de las Cajas de Compensación Familiar.

### *B. DATOS DEL HOGAR POSTULANTE*

Escriba la información del domicilio y contacto actual del hogar postulante, así:
**1.** Dirección Domicilio Actual
**2.** Dirección para correspondencia
**3.** Correo Electrónico
**4.** Departamento
**5.** Municipio
**6.** Teléfono*
**7.** Teléfono Celular*
*Es obligatorio por lo menos registrar un (1) número telefónico de contacto.

### *C. INFORMACIÓN HOGAR AFECTADO POR DESASTRES NATURALES O ATENTADOS TERRORISTAS*

**1.** Indique si algún miembro de hogar fue beneficiario de Subsidio Familiar de Vivienda, y si el subsidio se aplicó en la vivienda destruida, Marque **X** en **SI** o en **NO**, según corresponda.
En caso que la respuesta sea **SI**, diligencie los siguientes campos para el bien afectado:
**2.** Dirección del Inmueble afectado
**3.** Departamento
**4.** Municipio

### *D. LOCALIZACIÓN Y TIPO DE SOLUCIÓN DE VIVIENDA*

**1. Marque la modalidad:** Señale con **X** la modalidad: Adquisición de Vivienda Nueva.
**2. Nombre del Proyecto de Vivienda:** Escriba el nombre del proyecto de vivienda seleccionado en el marco del Programa VIPA.
**3. Municipio:** Escriba el nombre del municipio donde se encuentra ubicado el proyecto de vivienda al que se postula.
**4. Departamento:** Escriba el nombre del departamento donde se encuentra ubicado el proyecto de vivienda al que se postula.
**5. Tipo de Solución:** Marque con **X** la casilla correspondiente a:
Vivienda de Interés Prioritario – VIP: Hasta 70 SMLMV
**6. Valor de la Vivienda:** Escriba el valor de la vivienda en pesos.

### *E. CONDICIÓN DE LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA*

Marque **SI** o **NO** a la condición a la postulación del hogar:
1. Indique **SI** o **NO,** si perdió su vivienda por imposibilidad de pago.
2. Indique **SI** o **NO,** si recibió con anterioridad "Cobertura a la Tasa de Interés", reglamentado por los Decretos 1143 de 2009, 1190 de 2012, 0701 de 2013 y 161 de 2014.

### *F. RECURSOS ECONÓMICOS PARA ACCEDER A LA VIVIENDA.*

**1. Ahorro Previo.** Escriba en cada casilla el valor, de acuerdo con las modalidades propuestas así:

- **Cuenta de ahorro programado para la vivienda o Cuenta de ahorro programado contractual con evaluación crediticia favorable previa**: Escriba el saldo certificado por la entidad respectiva al momento de la postulación. Podrán certificar el ahorro previo, en las modalidades de cuentas de ahorro programado para la vivienda y cuentas de ahorro programado contractual con evaluación crediticia favorable previa del Fondo Nacional de Ahorro y los establecimientos de crédito vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia; cooperativas de ahorro y crédito y multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito previamente autorizadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria para el ejercicio de la actividad financiera, vigiladas por esta misma entidad e inscritas en el Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas – FOGACOOP.
- **Diferencia entre el ahorro programado requerido a presentar para el cierre financiero:** Si en la casilla de cuenta de ahorro programado para la vivienda o cuenta de ahorro programado contractual con evaluación crediticia favorable previa, se escribe un valor inferior al 5% requerido, escriba el valor proyectado requerido a acreditar para el cierre financiero.
- **Aportes periódicos de ahorro**: Escriba el saldo de los aportes periódicos de ahorro en el momento de la postulación. El ahorro previo en la modalidad de aportes periódicos, se realizará en Fondos Comunes Especiales administrados por Sociedades Fiduciarias cuya finalidad especifica sea que sus aportantes adquieran vivienda; en Fondos Mutuos de Inversión vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia; en las Cooperativas Financieras y en los Fondos de Empleados vigilados por la Superintendencia de Economía Solidaria.
- **Cuota Inicial**: Escriba el valor de los recibos de caja o consignaciones a favor del oferente o la entidad que este defina como esquema de ejecución del proyecto. Cuando el ahorro previo esté constituido por la cuota inicial, éste deberá haberse abonado en el proyecto en donde se aplicará el Subsidio Familiar de Vivienda, lo cual deberá ser certificado por el oferente o constructor privado, a través de su representante legal y su revisor fiscal, adjuntando los respectivos recibos de caja o consignaciones, donde conste(n) la(s) fechas(s) de pago de la(s) misma(s).
- **Cesantías**: Escriba el saldo de las cesantías acumuladas que certifique la entidad respectiva, el cual está representado en los depósitos efectuados en fondos públicos o privados de cesantías o en el Fondo Nacional de Ahorro.
- **Aportes Entidad otorgante de Subsidio diferente al Fondo Nacional de Vivienda o Cajas de Compensación Familiar:** Escriba el valor del subsidio recibido como aporte de alguna entidad otorgante de Subsidio diferente al Fondo Nacional de Vivienda o Cajas de Compensación Familiar, si es del caso.

**Nota 1:** En el evento en que el oferente presente un listado con un número de hogares superior al número de viviendas a ejecutar en el proyecto seleccionado, y el número de hogares que cumplan las condiciones establecidas en el Decreto 1432 de 2013 modificado por los Decretos 2391 de 2013 y 2480 de 2014, supere el número de viviendas mencionado, las entidades otorgantes del subsidio priorizarán en la asignación a los hogares que habiendo cumplido las referidas condiciones cuenten con un mayor ahorro.
**Nota 2:** Los hogares que se encuentren en estado habilitado tendrán que realizar el procedimiento señalado en la Circular No. 10 de 2014 del Fondo Nacional de Vivienda, para efectos del cierre financiero.

**2. Recursos Complementarios:**

- **Crédito Pre Aprobado**: Indique el monto del crédito pre-aprobado certificado por entidad habilitada para otorgar crédito. Si se trata de crédito vinculado al ahorro programado contractual con evaluación crediticia favorable en una misma entidad, debe presentar certificación expedida por la misma, en la que conste el cumplimiento del ahorro programado contractual y la aprobación del crédito con el cual se adquirirá la vivienda nueva.
- **Recursos Sistema General de Regalías:** Indique el valor certificado por el ente territorial o departamental de los recursos provenientes de regalías.
- **Donación ONG o Entidad Pública o Privada Nacional o Internacional:** Indique el valor de la donación otorgada por ONG, Entidad Pública o Privada Nacional o Internacional.

- **Aportes Ente Territorial:** Escriba el valor del subsidio o aportes municipales o departamentales, debidamente certificado por autoridad local competente en cada caso.
- **Valor del Subsidio Familiar de Vivienda asignado previamente en el proceso en la Bolsa Especial para Población en Situación de Desplazamiento**. Si es del caso, escriba el valor del Subsidio Familiar de Vivienda asignado en dicho proceso.
- **Valor del Subsidio Familiar de Vivienda asignado previamente.** Si es del caso, escriba el valor del Subsidio Familiar de Vivienda asignado previamente en otro proceso.
- **Otros recursos (Especificar):** Escriba el valor de otra modalidad de recursos y especifique a qué corresponde.

3. **Financiación Total de la Vivienda:** Indique en cada espacio los valores correspondientes.

    - **Ahorro Previo**: Relacione la sumatoria de los valores consignados en el punto 1 de la sección F.
    - **Recursos Complementarios**: Relacione la sumatoria de los valores consignados en el punto 2 de la sección F.
    - **Subsidio Solicitado**: Indique el monto del subsidio solicitado, teniendo en cuenta lo siguiente:

        *i.* El monto del Subsidio Familiar de Vivienda solicitado, dependerá de los ingresos del hogar, en atención a los siguientes parámetros: Hogares con ingresos hasta de 1.6 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV; y Hogares con ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV.

        *ii.* En caso de ser beneficiario de un Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por el Fondo Nacional de Vivienda o las Cajas de Compensación Familiar con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 1432 de 2013 modificado por los Decretos 2391 de 2013 y 2480 de 2014,y autorizó su devolución al Fovis o movilización al Patrimonio Autónomo, en atención a los puntos 8 y 9 de la sección de control, podrá ajustarlo a 25 SMLMV o a 30 SMLMV de conformidad con lo definido en el literal *"i"* anterior.

        *iii.* En caso de ser un hogar en situación de desplazamiento beneficiario del Fondo Nacional de Vivienda y que el SFV no se encuentre aplicado y vigente, se podrá sumar el subsidio familiar de vivienda inicialmente asignado, a que se refiere el artículo 8° del Decreto 2480 de 2014, para la adquisición de una vivienda en el marco del Programa VIPA. En todo caso, el subsidio familiar de vivienda de FONVIVIENDA no podrá superar los 66.5 SMLMV, pues el hogar deberá aportar el ahorro a que se refiere el artículo 15 del citado Decreto.

### G. *INFORMACIÓN DE CRÉDITO PRE – APROBADO, CUENTAS DE AHORRO PREVIO Y/O CESANTÍAS.*

Indique en el ítem que aplique para el nombre del establecimiento de crédito, corporación de ahorro y crédito, las Cajas de Compensación Familiar, Fondo Nacional del Ahorro, Fondos de Empleados y demás entidades autorizadas por la ley para emitir la carta de pre-aprobación del, valor pre-aprobado y fecha del mismo, número de cuenta y fecha de la respectiva certificación.

**Nota:** Es importante que el hogar postulante tenga en cuenta que los valores enunciados en los literales F y G de este formulario, se tendrán que ajustar si la escrituración y entrega del inmueble se realiza en el año siguiente a la postulación, en tal situación, el hogar deberá actualizar la información financiera de: "Recursos Económicos para acceder a la vivienda" y de igual forma la "Información de crédito pre aprobado , cuentas de ahorro previo y/o cesantías", ya que el valor total de la vivienda se encuentra calculado en salarios mínimos legales mensuales vigentes del año en curso.

### H. *AUTORIZACION PARA MOVILIZAR AL PATRIMONIO AUTÓNOMO LOS RECURSOS DEL SUBSIDIO O LA DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS AL FOVIS.*

1. El hogar independiente, que suscribe el formulario de postulación autoriza al Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, para que traslade al Patrimonio Autónomo – Fideicomiso Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, los recursos del subsidio asignado con anterioridad a esta postulación y que no han sido aplicados.

2. El hogar afiliado a una Caja de Compensación Familiar, que suscribe el formulario de postulación autoriza a la Caja de Compensación Familiar respectiva, para que realice el trámite de devolución de los recursos del subsidio asignado con anterioridad a ésta asignación y que no han sido aplicados.

### I. *DECLARACIÓN JURAMENTADA*

El Jefe de hogar realiza la postulación bajo juramento, que se entenderá suscrita con la firma del mismo, manifestando que el hogar cumple con las condiciones para ser beneficiario del programa, que sus miembros no están incursos en inhabilidades para postularse y que los datos suministrados son ciertos, así como la autorización para verificar la información suministrada y la aceptación para ser excluido del proceso de selección en caso de verificarse que la Información aportada no corresponde a la verdad constatando que todos los datos consignados en el formulario son ajustados a la verdad.

Los hogares deberán mantener las condiciones y requisitos para el acceso al subsidio familiar de vivienda desde la entrega por parte del oferente al patrimonio autónomo hasta el momento de la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

***INFORMACIÓN DE RECEPCIÓN DE FORMULARIO DE POSTULACIÓN POR PARTE DEL OFERENTE.***

Diligenciar las casillas del nombre de quien recibe, entidad oferente que recibe, municipio, número de folios anexos, fecha de recepción y hora.

***DESPRENDIBLE DE RECEPCIÓN DE FORMULARIO DE POSTULACIÓN EN LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR***

En el momento de la entrega del formulario y los documentos anexos a la entidad otorgante o quien esta designe, se deberá solicitar el desprendible, y verificar que el nombre del funcionario que recibe sea claro al igual que la entidad, que tenga la fecha de recepción y la hora, y que esté debidamente firmado. Conserve el desprendible del formulario para solicitar cualquier información en el futuro.

**DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ANEXAR AL FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA POSTULANTES**

El formulario debe estar totalmente diligenciado y firmado por el jefe del hogar, adicionalmente debe escribir su nombre y el número del documento de identificación en el espacio correspondiente. Y adjuntar lo siguiente:

- ⊡ Fotocopia legible de las cédulas de ciudadanía, de los mayores de edad que conforman el hogar.
- ⊡ Fotocopia del registro civil de nacimiento, de los miembros menores de edad que conforman el hogar.
- ⊡ Fotocopia del registro civil de matrimonio o prueba de unión marital de hecho, de conformidad con el artículo 2°de la Ley 979 de 2005.
- ⊡ Certificación(es) de ahorro del hogar, de acuerdo con las modalidades establecidas en el Decreto 1432 de 2013 modificado por los Decretos 2391 de 2013 y 2480 de 2014, si es del caso
- ⊡ Carta de Pre-aprobación del Crédito, por el valor correspondiente a los recursos faltantes para acceder a la solución de la vivienda a adquirir, si es del caso.
- ⊡ Certificado médico que acredite la discapacidad física o mental de alguno de los miembros del hogar, expedido por la autoridad competente. De acuerdo con la Ley 1145 de 2007, los hogares con personas en situación de discapacidad serán identificados con base en el instrumento idóneo que proporcione el Ministerio de Salud y Protección Social para este fin, si es del caso
- ⊡ Si perdió la vivienda por imposibilidad de pago, certificado de la entidad financiera en donde conste la pérdida de la vivienda por imposibilidad de pago.
- ⊡ Si fue beneficiario de Subsidio Familiar de Vivienda aplicado en una vivienda que haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de **Desastre Natural, Calamidad Pública o Emergencias**, certificado del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres en el cual se indique tal situación y certificado de la Secretaría de Planeación Municipal o entidad competente, en el que conste que la vivienda está localizada en zona de alto riesgo no mitigable.
- ⊡ Si fue beneficiario de Subsidio Familiar de Vivienda aplicado en una vivienda que haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de **Atentado Terrorista**, Certificado de la Secretaría de Gobierno Municipal o Personería Municipal Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres en el cual se indique tal situación y Certificado de la Secretaría de Planeación Municipal o entidad competente en el que conste que la vivienda está localizada en zona de alto riesgo no mitigable.

**NO SE RECIBIRÁN FORMULARIOS SIN LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE GUÍA Y EN EL DECRETO 1432 DE 2013, MODIFICADO POR LOS DECRETOS 2391 DE 2013 Y 2480 DE 2014 .**